



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).

*Ref. Proceso Rad. 2022– 00051- 00
Auto interlocutorio No.44*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, iniciado mediante profesional del derecho por los señores HELMER MURILLO OLAVE y la señora LUZ EMIR DE LA CRUZ ARROYO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia. Igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: El abogado LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO actúa como apoderado judicial de las parte actora bajo los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ